EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Municipio del Valle de San José, Santander, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

CERTIFICA

Que conforme a la solicitud presentada por el Alcalde Municipal y como Secretario de gobierno Municipal del Valle de San José, Santander, una vez revisada la planta de personal de la Administración Municipal, de acuerdo con el manual específico de funciones y de competencias laborales actualizado mediante resolución No 217 del 2020, no existe personal con la idoneidad y experiencia que pueda desarrollar la actividad requerida en nómina, así como tampoco existe contrato con relaciones contractuales vigentes con el objeto o servicio que requiere disponer.

En constancia de lo anterior, se firma a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

JHON FREDDY JARA SIERRA
Secretario de Gobierno Municipal